

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Sr. Diogo Barbosa Mendanha

Club: Fluminense Football Club

Asociación Miembro : Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 25 de marzo de 2024

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CR.E-03-24.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria



- CONMEBOL -

Decisión: Expediente CR.E-03-24

Atención: Sr. Diogo Barbosa Mendanha

Club: Fluminense Football Club

Asociación Miembro : Confederación Brasilera de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Fluminense (BRA) vs. Liga Deportiva Universitaria (ECU)

Fecha de Partido: 29 de febrero de 2024

Infracción : Artículo 14.2 literal a) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Fecha de Decisión: 25 de marzo de 2024

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Eduardo Gross Brown - Presidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1º. SUSPENDER al jugador **DIOGO BARBOSA MENDANHA** por 2 (dos) partidos, incluyendo el partido de suspensión automática ya impuesto. La presente sanción se deberá cumplir conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

2º. IMPONER al jugador **DIOGO BARBOSA MENDANHA** una multa de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) en virtud del Artículo 14.6 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El importe de esta multa será debitado automáticamente del monto a recibir por su Club en concepto de derechos de Televisación o Patrocinio.

3º. NOTIFICAR al jugador **DIOGO BARBOSA MENDANHA** y al **FLUMINENSE FOOTBALL CLUB**.

Contra el punto 2 de esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión conforme al Artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el Art. 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- **Nombre del Beneficiario:** CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- **Dirección del beneficiario:** AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA
LUQUE – PARAGUAY.
- **No. De cuenta:** 01 26 00176484/02
- **SWIFT(BIC):** BCNAPYPAXXX
- **Bank Name:** BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- **Branch Address:** ASUNCION – PARAGUAY



- CONMEBOL -

Intermediate Bank

- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Gross Brown".

Eduardo Gross Brown
Presidente
Comisión Disciplinaria